

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EQUIPADO Y ROTULADO

CONTRATO No. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de vehículo equipado y rotulado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Martín Gerardo Guzmán Lasagabaster**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Proveedor**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, representada por su titular el **L.R.I. Ricardo Enrique Morán Faz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir vehículo equipado y rotulado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **668/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de vehículo equipado y rotulado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en fecha 10 de octubre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-901004997-E9-2019**. El 14 de octubre del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 16 de octubre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 17 de octubre del 2019 el fallo de adjudicación en el cual se declararon desiertas las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 por los incumplimientos tanto técnicos como administrativos y económicos de los Licitantes participantes.
4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 38 tercer párrafo y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La SAE**” procedió a realizar la adjudicación directa de las partidas **3, 4, 5 y 6** con el proveedor **UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$553,899.97 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de “**La Ley**” antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de agosto del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 668/2019.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01726**, inscrito en fecha 14 de junio del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de agosto del 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 19,416, libro 04, de fecha 06 de febrero de 2002, otorgada ante la fe pública del Lic. Raúl

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB

Pedraza Díaz, Notario Público número 2 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Pública el 07 de marzo del 2002.

- 2.3. Que cambió su denominación social de “**UAG del Norte, S.A. de C.V.**” por “**UAG de Monterrey, S.A. de C.V.**”, tal y como lo acredita con la escritura pública número 19,454, de fecha 01 de marzo de 2002, otorgada ante la fe pública del notario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 04 de abril del 2002.
- 2.4. Que modifíco su denominación social de “**UAG de Monterrey, S.A. de C.V.**” por “**United Auto de Aguascalientes, S. A. de C.V.**”, tal y como lo acredita con la escritura pública número 20,044, de fecha 03 de abril del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Raúl Pedraza Díaz, Notario Público número 2 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 08 de abril 2003.
- 2.5. Posteriormente, modifíco su denominación social de “**United Auto de Aguascalientes, S. A. de C.V.**” por “**United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**”, tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,982, de fecha 14 de octubre del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Adolfo Jiménez González, Notario Público número 40 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, el 28 de octubre 2003.
- 2.6. Que su apoderado legal es el **C. Martín Gerardo Guzmán Lasagabaster**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,040, volumen CDXCVII, de fecha 06 de octubre de 2014, otorgada ante la fe pública de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notaria Pública número 29 de las del Estado de Aguascalientes y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.7. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes de los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y tercera del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard a Zacatecas Norte número 850, Colonia Las Hadas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20140, con números telefónicos (449) 922 10 00 y (449) 231 37 32 y cuenta de correo electrónico lbarba@toyotadeaguascalientes.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **UAA011124IL4** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0178236103**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.11. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB

celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.12. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que sus accionistas no se ubican en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de **“La Ley”**.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

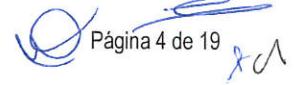
El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículo equipado y rotulado requerido por **“El Ente Requerente”**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes y Servicios”**.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
3	1	UNIDAD	VEHICULO CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE, VERSIÓN SUPERLARGA, AÑO 2020. MOTOR 3.5L, 6 CILINDROS, SEFI, VVT-I Y ETCS-I277 HP @ 6,000 RPM, 259 LB-PIE @ 4,600 RPM SISTEMA DE IGNICIÓN DIRECTA TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES TREN MOTRIZ RWD 2WD CARROcería UNIBODY SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MCPHERSON CON BARRAS DE TORSIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA DEPENDIENTE CON EJE RÍGIDO Y MUELLES DIRECCIÓN HIDRÁULICA DIÁMETRO DE GIRO 13.8 M	\$399,913.79	\$399,913.79

Página 4 de 19



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB

			FRENOS DELANTEROS DISCO VENTILADO FRENOS TRASEROS TAMBOR DIMENSIONES EXTERIORES (MM) ALTO TOTAL 2,280 ANCHO 1,950 LARGO 5,915 DISTANCIA ENTRE EJES 3,860 DISTANCIA AL PISO 182.5 ENTREVIÁ (DEL./TRAS.) 1,675 / 1,670 DIMENSIONES INTERIORES (MM) ALTO 1,605 ANCHO 1,770 LARGO 4,010 VOLUMEN DE CARGA (M3) 9.2 PESO Y CAPACIDADES, PESO VEHICULAR (KG) 2,255 PESO BRUTO VEHICULAR (KG) 3,400 TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 70 PASAJEROS 3 CAPACIDAD DE CARGA (KG) 1,145 RINES ACERO DE 16" LLANTAS P215 / 70 LLANTA DE REFACCIÓN P215 / 70 CON RIN DE ACERO. TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL ENTE REQUIERENTE VIA TELEFONICA Y/O ELECTRONICA. GARANTIA DE LOS BIENES 3 AÑOS OBSERVACIONES: 1.- LA INFORMACION COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO		
4	2	PIEZA	MODULO CONSTITUIDO POR 2 ESTACIONES DE TRABAJO (CABINA O ESPACIO CON MESA Y SILLAS), ÁREA DE SERVICIO O VENTANILLA DE ATENCIÓN, 2 GABINETES INFERIORES Y 1 SUPERIOR E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA Y 2 CONTACTOS ELÉCTRICOS EN CADA ESTACIÓN DE TRABAJO. EL MÓDULO DE ATENCIÓN DE TRABAJO CUENTE CON: GABINETE INFERIOR, UNO SUPERIOR COMPARTIDO ENTRE LAS DOS ESTACIONES Y BARRA DE SERVICIO PARA LA SEGUNDA ESTACIÓN, FABRICADO EN MDF MELAMÍNICO DE 15 MM EN INTERIORES Y PLÁSTICO LAMINADO EN LOS EXTERIORES COLOR GRIS DE FÁCIL LIMPIEZA, CON PUERTAS DE ALMACENAJE PARA LOS GABINETES, ESPACIO PARA PLANTA DE ENERGÍA EN LA PARTE TRASERA. VER DISEÑO ANEXO PARA MEDIDAS. GARANTIA: POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS. 3 SILLAS CON RESPALDO Y ASIENTO DE PLÁSTICO RESISTENTE, CLIPS DE CONEXIÓN PARA MANTENER LAS SILLAS ORDENADAS EN UNA FILA, ARMAZÓN DE ACERO CROMADO. TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL ENTE REQUIERENTE VIA TELEFONICA Y/O ELECTRONICA. GARANTIA DE LOS BIENES 1 AÑO OBSERVACIONES: 1.- LA INFORMACION COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO	\$22,596.54	\$45,193.08
5	2	SISTEMA	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE MARCA HYUNDAI, MODELO: HHY3000, PLANTA DE ENERGIA, SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLE, GENERADOR PORTATIL MOTOR 7.5 HP, 3000 WATTS, 110/220 V, PROFESIONAL. TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL ENTE REQUIERENTE VIA TELEFONICA Y/O ELECTRONICA. GARANTIA DE LOS BIENES 1 AÑO OBSERVACIONES: 1.- LA INFORMACION COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO	\$6,896.55	\$13,793.10
6	1	SERVICIO	ROTULACIÓN DE VEHÍCULO SERVICIO QUE CONSTA DE DE ROTULACION PARA DOS VÉHICULOS DE REGISTRO CIVIL EN VINIL LG SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, LIMPIEZA DE CAMIONETAS E INSTALACIÓN EN CADA UNA. TIEMPO DE REPOSICIÓN/ REPARACIÓN: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL ENTE REQUIERENTE VIA TELEFONICA Y/O ELECTRONICA OBSERVACIONES: 1.- LA INFORMACION COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO. TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION	\$18,600.00	\$18,600.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$553,899.97 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)				SUBTOTAL IVA TOTAL	\$477,499.97 \$76,400.00 \$553,899.97

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$477,499.97 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$76,400.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$553,899.97 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB</p>

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” en 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el 04 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“**Los Bienes y Servicios**” deberán entregarse y prestarse en las Instalaciones del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, Edificio de Palacio de Justicia, ubicado en la avenida Adolfo López Mateos Oriente esquina con avenida Héroe de Nacozari sin número, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes y Servicios**” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requierente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil** de “**El Ente Requierente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación de “**Los Servicios**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente clausula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.-** “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos de acuerdo a la siguiente tabla, a partir de su entrega a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.





Página 7 de 19

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGOB

Partida	Garantía	Tiempo de Reparación o Reposición
3	3 años contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	30 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o electrónica.
4 y 5	1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.	30 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o electrónica.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones de acuerdo a la tabla antes señalada, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de 1 año. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados “**El Proveedor**” se obliga a regularizar los servicios objeto del presente contrato por defecto, irregularidad o mala calidad, en un lapso de 30 días naturales, a partir de la notificación vías telefónica y/o electrónica a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 48 fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” en el plazo

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB</p>

estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “La Ley”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados y no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**” y 80 del Reglamento de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes y servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGOB

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGOB

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de ampliar la adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** entregue y preste **“Los Bienes y Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes y Servicios”** no entregados y prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La SAE”**. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso c) de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGOB</p>

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

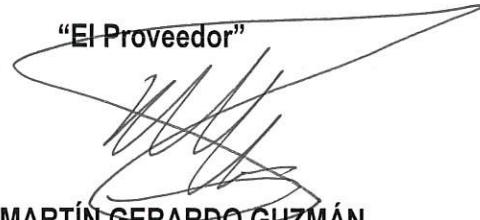
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de noviembre del 2019.

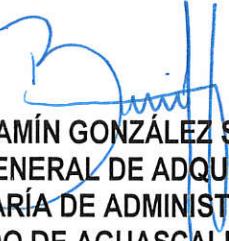
“**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Proveedor**”


C. MARTÍN GERARDO GUZMÁN
LASAGABASTER
APODERADO LEGAL DE UNITED AUTO DE
AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


MTRA. BLANCA HAYDEÉ HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB


**LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUIZ-ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**




**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración


JGMR/AAP/JGG





**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

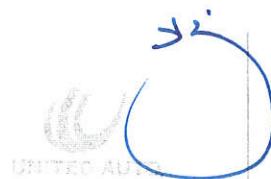
PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGOB

Anexos



**ANEXO J
DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

Fecha: 31 de octubre de 2019
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668
Adjudicación Directa Electrónica Internacional número AA-901004997-E10-2019

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	PIEZA	<p>NO SE OFERTA</p> <p>VEHICULO: CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE, VERSIÓN SUPERLARGA, AÑO 2020. MOTOR 3.5L, 6 CILINDROS, SEFI, VVT-I Y ETCS-I277 HP @ 6,000 RPM, 259 LB-PIE @ 4,600 RPM SISTEMA DE IGNICIÓN DIRECTA TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES TREN MOTRIZ RWD 2WD CARROCERÍA UNIBODY SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MCPHERSON CON BARRAS DE TORSIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA DEPENDIENTE CON EJE RÍGIDO Y MUELLES DIRECCIÓN HIDRÁULICA DIÁMETRO DE GIRO 13.8 M FRENOS DELANTEROS DISCO VENTILADO FRENOS TRASEROS TAMBOR DIMENSIONES EXTERIORES (MM) ALTO TOTAL 2,280 ANCHO 1,950 LARGO 5,915 DISTANCIA ENTRE EJES 3,860 DISTANCIA AL PISO 182.5 ENTREVÍA (DEL./TRAS.) 1,675 / 1,670 DIMENSIONES INTERIORES (MM) ALTO 1,605 ANCHO 1,770 LARGO 4,010 VOLUMEN DE CARGA (M3) 9.2 PESO Y CAPACIDADES, PESO VEHICULAR (KG) 2,255 PESO BRUTO VEHICULAR (KG) 3,400 TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 70 PASAJEROS 3 CAPACIDAD DE CARGA (KG) 1,145 RINES ACERO DE 16" LLANTAS P215 / 70 LLANTA DE REFACCIÓN P215 / 70 CON RIN DE ACERO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUIRENT VIA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> <p>GARANTIA DE LOS BIENES: 3 AÑOS.</p> <p>OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO</p>
2	1	UNIDAD	<p>MODULO: MODULO CONSTITUIDO POR 2 ESTACIONES DE TRABAJO (CABINA O ESPACIO CON MESA Y SILLAS), ÁREA DE SERVICIO O VENTANILLA DE ATENCIÓN, 2 GABINETES INFERIORES Y 1 SUPERIOR E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA Y 2 CONTACTOS ELÉCTRICOS EN CADA ESTACIÓN DE TRABAJO. EL MÓDULO DE ATENCIÓN DE TRABAJO CUENTE CON: Gabinete inferior, uno superior compartido entre las dos estaciones y barra de servicio para la segunda estación, fabricado en MDF melamínico de 15 mm en interiores y plástico laminado en los exteriores color gris de fácil limpieza, con puertas de almacenaje para los gabinetes.</p>
3	2	PIEZA	<p>MODULO: MODULO CONSTITUIDO POR 2 ESTACIONES DE TRABAJO (CABINA O ESPACIO CON MESA Y SILLAS), ÁREA DE SERVICIO O VENTANILLA DE ATENCIÓN, 2 GABINETES INFERIORES Y 1 SUPERIOR E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA Y 2 CONTACTOS ELÉCTRICOS EN CADA ESTACIÓN DE TRABAJO. EL MÓDULO DE ATENCIÓN DE TRABAJO CUENTE CON: Gabinete inferior, uno superior compartido entre las dos estaciones y barra de servicio para la segunda estación, fabricado en MDF melamínico de 15 mm en interiores y plástico laminado en los exteriores color gris de fácil limpieza, con puertas de almacenaje para los gabinetes.</p>

United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.

R.F.C. UAA-011124-HL4

Jose Ma. Chavez N° 1529 Col. Agricultura C.P. 20234 Aguascalientes, Ags.
Tel. (449) 925 53 00 www.toyotadeaguascalientes.com.mx

1



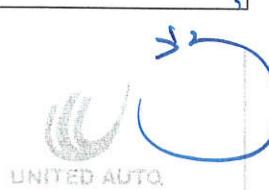
**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB



			<p>ESPACIO PARA PLANTA DE ENERGÍA EN LA PARTE TRASERA. VER DISEÑO ANEXO PARA MEDIDAS.</p> <p>GARANTÍA: POR 1 AÑO POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.</p> <p>3 SILLAS CON RESPALDO Y ASIENTO DE PLÁSTICO RESISTENTE, CLIPS DE CONEXIÓN PARA MANTENER LAS SILLAS ORDENADAS EN UNA FILA, ARMAZÓN DE ACERO CROMADO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> <p>GARANTIA DE LOS BIENES: 1 AÑO</p> <p>OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TÉCNICO.</p>
4	2	SISTEMA	<p>SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE: MARCA: HYUNDAI MODELO: HHY3000 PLANTA DE ENERGÍA, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIBLE, GENERADOR PORTÁTIL MOTOR 7.5 HP, 3000 WATTS, 110/220 V, PROFESIONAL.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> <p>GARANTIA DE LOS BIENES: 1 AÑO</p> <p>OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TÉCNICO</p>
5	1	SERVICIO	<p>ROTULACIÓN DE VEHÍCULO: SERVICIO QUE CONSTA DE ROTULACIÓN PARA DOS VEHÍCULOS DE REGISTRO CIVIL EN VINIL LG SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, LIMPIEZA DE CAMIONETAS E INSTALACIÓN EN CADA UNA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> <p>OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TÉCNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p>

Firma

MARTIN GERARDO GUZMAN LASAGABASTER

Representante Legal de la empresa UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES S DE RL DE CV

United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.
R.F.C. UAA-011124-H4
José Ma. Chávez N° 1529 Col. Agricultura C.P. 20234 Aguascalientes, Ags.
Tel. (449) 925 53 00 www.toyotadearguascalientes.com.mx

2

Página 16 de 19

**ANEXO K
PROPIUESTA ECONÓMICA**

Fecha: 31 de octubre de 2019

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668
Adjudicación Directa Electrónica Internacional número AA-901004997-E10-2019

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-				NO OFERTO			
2.-	1	UNIDAD	<p>VEHICULO: CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO HIACE, VERSIÓN SUPERLARGA, AÑO 2020. MOTOR 3.5L, 6 CILINDROS, SEFI, VVT-I Y ETCS-I277 HP @ 6,000 RPM, 259 LB-PIE @ 4,600 RPM SISTEMA DE IGNICIÓN DIRECTA TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES TREN MOTRIZ RWD 2WD CARROZERÍA UNIBODY SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MCPHERSON CON BARRAS DE TORSIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA DEPENDIENTE CON EJE RÍGIDO Y MUELLES DIRECCIÓN HIDRÁULICA DIÁMETRO DE GIRO 13.8 M FRENOS DELANTEROS DISCO VENTILADO FRENOS TRASEROS TAMBOR DIMENSIONES EXTERIORES (MM) ALTO TOTAL 2,280 ANCHO 1,950 LARGO 5,915 DISTANCIA ENTRE EJES 3,860 DISTANCIA AL PISO 182.5 ENTREVÍA (DEL/TRAS.) 1,675 / 1,670 DIMENSIONES INTERIORES (MM) ALTO 1,605 ANCHO 1,770 LARGO 4,010 VOLUMEN DE CARGA (M3) 9.2 PESO Y CAPACIDADES, PESO VEHICULAR (KG) 2,255 PESO BRUTO VEHICULAR (KG) 3,400 TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 70 PASAJEROS 3 CAPACIDAD DE CARGA (KG) 1,145 RINES ACERO DE 16" LLANTAS P215 / 70 LLANTA DE REFACCIÓN P215 / 70 CON RIN DE ACERO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: 3 AÑOS.</p> <p>OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TÉCNICO</p>	\$399,913.79	\$399,913.79	\$63,986.21	\$463,900.00

United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.

R.F.C. UAA-011124-JL4

José Ma. Chávez N° 1529 Col. Agricultura C.P. 20234 Aguascalientes, Ags.
Tel. (449) 925 53 00 www.toyotadeaguascalientes.com.mx

1



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGGOB

AGUASCALIENTES SUR	3.-	2	PIEZA	MODULO: MODULO CONSTITUIDO POR 2 ESTACIONES DE TRABAJO (CABINA O ESPACIO CON MESA Y SILLAS), ÁREA DE SERVICIO O VENTANILLA DE ATENCIÓN, 2 GABINETES INFERIORES Y 1 SUPERIOR E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA Y 2 CONTACTOS ELÉCTRICOS EN CADA ESTACIÓN DE TRABAJO. EL MÓDULO DE ATENCIÓN DE TRABAJO CUENTE CON: GABINETE INFERIOR, UNO SUPERIOR COMPARTIDO ENTRE LAS DOS ESTACIONES Y BARRA DE SERVICIO PARA LA SEGUNDA ESTACIÓN, FABRICADO EN MDF MELAMÍNICO DE 15 MM EN INTERIORES Y PLÁSTICO LAMINADO EN LOS EXTERIORES COLOR GRIS DE FACIL LIMPIEZA, CON PUERTAS DE ALMACENAJE PARA LOS GABINETES, ESPACIO PARA PLANTA DE ENERGÍA EN LA PARTE TRASERA. VER DISEÑO ANEXO PARA MEDIDAS.	\$22,596.54	\$45,193.08	\$7,230.89	\$52,423.97	UNITED AUTO
				GARANTIA: POR 1 AÑO POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y VÍCOS OCULTOS. 3 SILLAS CON RESPALDO Y ASIENTO DE PLÁSTICO RESISTENTE, CLIPS DE CONEXIÓN PARA MANTENER LAS SILLAS ORDENADAS EN UNA FILA, ARMAZÓN DE ACERO CROMADO. TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O/ REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUIRENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA. GARANTIA DE LOS BIENES: 1 AÑO OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TÉCNICO.					
4.-	2	SISTEMAS		SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE: MARCA: HYUNDAI MODELO: HHY3000 PLANTA DE ENERGÍA O SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIBLE. GENERADOR PORTÁTIL MOTOR 7.5 HP, 3000 WATTS, 110/220 V, PROFESIONAL. TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O/ REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUIRENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA. GARANTIA DE LOS BIENES: 1 AÑO OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TÉCNICO	\$6,896.55	\$13,793.10	\$2,206.90	\$16,000.00	

United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.

R.F.C. UAA-011124-H4

José Ma. Chávez N° 1529 Col. Agricultura C.P. 20234 Aguascalientes, Ags.
Tel. (449) 925 53 00 www.toyotadeaguascalientes.com.mx

2

SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 235/2019-DIRECTA-SEGOB

32

AGUASCALIENTES			ROTULACIÓN DE VEHÍCULO: SERVICIO QUE CONSTA DE ROTULACION PARA DOS VEHÍCULOS DE REGISTRO CIVIL EN VINIL LG SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, LIMPIEZA DE CAMIONETAS E INSTALACIÓN EN CADA UNA.	UNITED AUTO				
5.-	1	SERVICIO	<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUIRENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.</p> <p>OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TÉCNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p>	\$18,600.00	\$18,600.00	\$2,976.00	\$21,576.00 ✓	
GRAN TOTAL:						\$477,499.97	\$76,400.00	\$553,899.97

(QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)

NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

El aseguramiento está garantizado por nuestra cuenta y riesgo hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requisitante.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NACIONAL.
Tiempo de entrega:	30 días naturales a partir de la adjudicación.
Tiempo de Reposición:	7 días naturales.
Lugar de entrega:	José Ma Chávez No. 1529, Col. Agricultura C.P.20234, Aguascalientes, Ags.
Garantía de los bienes:	Unidad Móvil: 3 años de garantía Equipamiento de unidades móvil: 1 año Sistema de energía ininterrumpible: 1 año Rotulación: 1 año
Vigencia de la oferta:	30 de noviembre del 2019.

Firma

MARTIN GERARDO GUZMAN LASAGABASTER
Representante Legal de la empresa UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES S DE RL DE CV

United Auto de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.
R.F.C. UAA-011124-H4
José Ma. Chávez N° 1529 Col. Agricultura C.P. 20234 Aguascalientes, Ags.
Tel. (449) 925 53 00 www.toyotaaguascalientes.com.mx

3

10